



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N°502-2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 10 ABR. 2024

VISTOS: el Oficio N°026-2024-GOB.REG.PIURA-DSRS-LCC-MRQ-PSLPLH de fecha 20 de Marzo del 2024, y la Resolución Directoral N° 447-2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH de fecha 04 de abril del 2024, donde se concede Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares a la servidora nombrada Obstetra **DIANA CAROLINA ARISMENDIZ OLAYA**, del 01 de abril del 2024 al 28 de junio del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al documento mencionado en el visto de la presente Resolución Directoral y en aras de formalizar los actos administrativos realizados, la Dirección General considera necesario y resulta procedente emitir la presente Resolución Directoral, contratando en modalidad de Suplencia Temporal y por estricta necesidad de servicio a la Obstetra: **FATIMA DEL CARMEN APONTE TUME**, bajo el Decreto Legislativo N° 276, en reemplazo de licencia sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares de la servidora nombrada **DIANA CAROLINA ARISMENDIZ OLAYA**;

Que, en el artículo 38 inciso c) del Decreto Supremo 005- 90-PCM Reglamento de la Ley de base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en Proyectos de Inversión y Proyectos Especiales cualquiera que sea su duración, o c) labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servidores prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efecto de la carrera administrativa,

Que, con la finalidad de continuar con las actividades programadas en la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana, se ha creído conveniente por necesidad de servicio **contratar a Doña: FATIMA DEL CARMEN APONTE TUME, a partir del 14 de Abril del 2024 al 28 de Junio del 2024**, en la modalidad de Suplencia Temporal en la plaza de la Servidora Obstetra nombrada **DIANA CAROLINA ARISMENDIZ OLAYA**; para el Puesto de Salud Peña La Horca, Jurisdicción del Establecimiento de Salud Querecotillo, de la Dirección Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna- Sullana;

Que, en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Resolución Ejecutiva Regional N°124-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 22 de Febrero del 2024, mediante el cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana;





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 502-2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 10 ABR. 2024

Estando a lo informado por la Dirección General y V° B° de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL, durante el periodo comprendido a partir del 14 de Abril del 2024 al 28 de Junio del 2024, a la Obstetra: **FATIMA DEL CARMEN APONTE TUME**, para el Puesto de Salud Peña La Horca, jurisdicción del Establecimiento de Salud Querecotillo de la Dirección Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna- Sullana; en la plaza de la servidora nombrada bajo el Decreto legislativo N°276 **DIANA CAROLINA ARISMENDIZ OLAYA**.

Artículo 2°.-El contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho a postular a las plazas de acuerdo a las necesidades del servicio que requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°.- HÁGASE de conocimiento, a la interesada, Puesto de Salud Peña La Horca, Querecotillo e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
LUCIANO CASTILLO COLONNA - SULLANA

Mex. Mariano M. Yáñez Cesti
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 42291

MMYC/CECA/Sbh
Bienestar Social,
Remuneraciones,
Control de Asistencia,
Registro, selección y legajos
Archivo.